



No. 504

**DANIEL NOBOA AZÍN**

**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**

Que el artículo 141 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que el Presidente de la República ejerce la Función Ejecutiva, es el Jefe del Estado y de Gobierno, y responsable de la administración pública;

Que el numeral 5 del artículo 147 de la Constitución de la República del Ecuador manda como atribución y deber del Presidente de la República, dirigir la administración pública en forma desconcentrada y expedir los decretos necesarios para su integración, organización, regulación y control; a su vez el numeral 16 del mismo artículo dispone que el Presidente de la República es la máxima autoridad de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 493 del 02 de enero de 2025 se declaró en estado de excepción a las provincias de Guayas, Los Ríos, Manabí, Orellana, Santa Elena, El Oro, Sucumbíos; el Distrito Metropolitano de Quito de la provincia de Pichincha, el cantón La Troncal de la provincia de Cañar y el cantón Camilo Ponce Enríquez de la provincia de Azuay, por grave conmoción interna y conflicto armado interno, este último contemplado en el Decreto Ejecutivo No. 218 de 07 de abril de 2024, incluidos los centros de privación de la libertad que integran el Sistema Nacional de Rehabilitación Social a nivel nacional;

Que el día 11 de enero de 2025, el alcalde del cantón Arenillas falleció a causa de un ataque armado, siendo este lamentable hecho una muestra de que los grupos armados organizados atacan al Estado con más intensidad en los momentos en los cuales el Ecuador atraviesa un proceso electoral, con la finalidad de generar terror en la población;

Que es necesario terminar anticipadamente la ausencia temporal prevista en el Decreto Ejecutivo No. 500 del 07 de enero de 2025, conforme lo previsto en su artículo 4; y,

En ejercicio de la facultad que le confiere el numeral 5 del artículo 147 de la Constitución de la República del Ecuador,

**DECRETA:**

**Artículo 1.-** Derogar el Decreto Ejecutivo No. 500 de 07 de enero de 2025.

Este Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de la fecha y hora de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en Olón, provincia de Santa Elena, el 12 de enero de 2025.



firmado electrónicamente por:  
DANIEL ROYGILCHRIST  
NOBOA AZÍN  
Noboa Azín

**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**